

**RESOLUCIÓN No. 034 DE 2022**  
(22 de julio de 2022)

"Por medio de la cual se adopta la Política de Prevención de Consumo de Tabaco, Alcohol y Drogas de Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca-Fondecún".

**EL GERENTE GENERAL DEL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA –  
FONDECÚN**

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el artículo 18, numeral 18.18 y el artículo 19 del Decreto Ordenanzal No. 0431 de 2020 y

**CONSIDERANDO**

El Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca - Fondecún, es una Empresa Industrial y Comercial descentralizada del orden departamental, altamente especializada con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio independiente, vinculada a la Secretaría de Planeación del Departamento de Cundinamarca de conformidad con lo establecido en el Decreto Ordenanzal 431 de 2020.

Que la Resolución 12 del 2015, "*por la cual se adopta el Sistema Integrado de Gestión para el Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca*", en la cual se define los diferentes niveles de responsabilidad y autoridad para establecerlo, documentarlo, implementarlo, mantenerlo y mejorarlo continuamente en Fondecún.

4 Que el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "*Todos por un nuevo país*", integró en un solo Sistema de Gestión los Sistemas de Desarrollo Administrativo y de Gestión de la Calidad, previstos en las Leyes 489 de 1998 y 872 de 2003, respectivamente, el cual deberá articularse con el Sistema de Control Interno consagrado en la Ley 87 de 1993 y en los artículos 27 al 29 de la Ley 489 de 1998.

Que mediante el Decreto 1499 de 2017, se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, sustituyendo los Títulos 22 y 23 de la Parte 2 del Libro 2, en lo relacionado con el Sistema de Gestión y se establece su articulación con el Sistema de Control Interno; adoptando el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG como un marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión de las entidades y organismos públicos, con el fin de generar resultados que atiendan los planes de desarrollo y resuelvan las necesidades y problemas de los ciudadanos, con integridad y calidad en el servicio.

Que en relación con el Sistema de Gestión, el Decreto 1499 de 2017, establece que está conformado por las políticas, normas, recursos e información, necesarios para dirigir la gestión pública al mejor desempeño institucional y a la consecución de resultados, para satisfacer las necesidades y los derechos de los ciudadanos, el cual se complementa y articula, entre otros, con los Sistemas Nacional de Servicio al Ciudadano, de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, de Gestión Ambiental y de Seguridad de la Información.

**RESOLUCIÓN No. 034 DE 2022**  
(22 de julio de 2022)

"Por medio de la cual se adopta la Política de Prevención de Consumo de Tabaco, Alcohol y Drogas de Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca-Fondecún".

Que por medio del Decreto 1072 de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo*" contempla en el artículo 2.2.8.2.15. Responsabilidad. (De acuerdo con lo previsto en el artículo 4º de la Ley 10 de 1991, en materia de responsabilidad se aplicará en las normas de sociedades).

Que por medio del mismo Decreto 1072 de 2015, en el artículo 2.2.4.6.39. *Sujeción De Otras Entidades Gubernamentales. Las demás entidades gubernamentales que ejerzan acciones de Seguridad y Salud en el Trabajo igualmente deberán integrarse al Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo y, por tanto, se ajustarán a las normas legales para la ejecución de sus actividades en esta área. (Decreto 614 de 1984, art. 11).*

Igualmente, considera Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo en el párrafo 2, del Artículo 2.2.4.6.37. *Transición. Todos los empleadores públicos y privados, los contratantes de personal bajo cualquier modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, así como las empresas de servicios temporales, deberán sustituir el Programa de Salud Ocupacional por el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG- SST), a partir del 1º de junio de 2017 y en dicha fecha, se debe dar inicio a la ejecución de manera progresiva, paulatina y sistemática de las siguientes fases de implementación (...)*

*Parágrafo: Hasta que se venza el plazo establecido en el presente artículo, se deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución Conjunta 1016 del 31 de marzo de 1989 "por la cual se reglamenta la organización, funcionamiento y forma de los Programas de Salud Ocupacional que deben desarrollar los patronos o empleadores en el país".*

Que la Resolución 1075 del 24 de marzo de 1992 "*Por la cual se reglamentan actividades en materia de Salud Ocupacional*" en su artículo 1.º, contempla que los empleadores públicos y privados, incluirán dentro de las actividades del Subprograma de medicina preventiva, establecido por la Resolución 1016 de 1989, campañas específicas, tendientes a fomentar la prevención y el control de la farmacodependencia, el alcoholismo y el tabaquismo, dirigidas a sus trabajadores.

Que la Resolución 4225 de 1992 "*Por la cual se adoptan unas medidas de carácter sanitario al Tabaquismo.*" en su artículo 2, recomienda a todas las instituciones, empresas, establecimientos educativos, militares, religiosos, deportivos y otros, que adopten medidas restrictivas del hábito de fumar, así como la prohibición total de cualquier publicidad directa o indirecta alusiva al Tabaco.

Que la Resolución 1956 de 2008 "*Por la cual se adoptan medidas en relación con el consumo de cigarrillo o de tabaco.*" del Ministerio de la Protección Social, adopta medidas en relación con el consumo de cigarrillo y tabaco.

Que de igual manera el artículo 2 de dicha resolución arriba indicada, consagra que "*prohibase fumar en áreas interiores a cerradas de los lugares de trabajo y/o de los lugares públicos*"

Que el Acuerdo 3 de 1983 del Concejo de Bogotá en su Artículo 1º. Prohíbe el consumo de derivados del tabaco en los lugares, sitios y espacios que a continuación se enumeran:

**RESOLUCIÓN No. 034 DE 2022**  
(22 de julio de 2022)

“Por medio de la cual se adopta la Política de Prevención de Consumo de Tabaco, Alcohol y Drogas de Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca-Fondecún”.

- a. Coliseos cubiertos, salas de cine, teatros, bibliotecas públicas, museos y cualquier otro recinto cerrado con acceso de público.
- b. Vehículos de uso público, tales como buses, busetas, microbuses, taxis y demás medios del transporte público.
- c. Espacios cerrados de colegios, escuelas y demás centros de enseñanza, como son las aulas, salones de conferencia, bibliotecas, laboratorios, etc.
- d. Áreas cerradas de hospitales, sanitarios, centros de salud, puestos de socorro y similares.

Que la Ley 1335 de 2009, mediante la cual se emiten *disposiciones por medio de las cuales se previenen daños a la salud de los menores de edad, la población no fumadora y se estipulan políticas públicas para la prevención del consumo del tabaco y el abandono de la dependencia del tabaco del fumador y sus derivados en la población colombiana.*, así mismo en sus artículos 19, 20 y 21, establece la señalización de ambientes que deben ser 100% libres de humo de tabaco y sus derivados.

Que en concordancia la Circular 0038 de 2010 del Ministerio de la Protección Social dirigiéndose a las direcciones territoriales, administradoras de riesgos profesionales, trabajadores independientes e independientes, empleadores del sector público y privado, organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, Policía Nacional en lo que corresponde a su personal no uniformado y personal civil de las fuerzas militares, determina y da instrucciones respecto de los espacios libres de humo y de sustancias psicoactivas (spa) en las empresas.

Que la Ley 1548 2012 Por la cual se modifica la Ley 769 de 2002 y la Ley 1383 de 2010 en temas de embriaguez y reincidencia y se dictan otras disposiciones.

Que de igual manera la Ley 1952 de 2019 en su artículo 55 numeral 2, establece las faltas relacionadas en el servicio o la función pública, frente al consumo de sustancias prohibidas que produzcan dependencia física o psíquica.

Que mediante la Resolución 089 de 2019 del Ministerio de Salud y Protección Social se adopta la Política Integral para la Prevención y Atención del Consumo de Sustancias Psicoactivas.

Que, de acuerdo con los requerimientos normativos y los nuevos lineamientos de la Entidad, es necesario adoptar la Política de Prevención de Consumo de Tabaco y Drogas para que sea dinámica y concordante con la normatividad vigente.

Que la Constitución Política de Colombia en sus artículos 209 y 269 dispone que la Administración Pública tendrá un Control Interno responsable de diseñar y aplicar los métodos y procedimientos de control de conformidad con la Ley.

Que mediante el Decreto 648 de 2017, se modifica el Título 21 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015 Reglamentario Único del Sector de la Función Pública, y se establece el Sistema Institucional de Control



**RESOLUCIÓN No. 034 DE 2022**  
(22 de julio de 2022)

"Por medio de la cual se adopta la Política de Prevención de Consumo de Tabaco, Alcohol y Drogas de Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca-Fondecún".

Interno, el cual se integra por el esquema de controles de la organización, la gestión de riesgos, la administración de la información y de los recursos y por el conjunto de planes, métodos, principios, normas, procedimientos, y mecanismos de verificación y evaluación adoptados por la entidad, dentro de las políticas trazadas por la dirección y en atención a las metas, resultados u objetivos de la entidad.  
Que, en virtud de lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º ADOPTAR**, como Política de Prevención de Consumo Tabaco, Alcohol y Drogas, la siguiente:

*El Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca - Fondecún se compromete a fomentar el bienestar, mantener un ambiente sano y seguro para todos nuestros colaboradores comprometidos con la imagen de nuestra entidad considerando que el consumo de alcohol o drogas por parte de los colaboradores afecta todas las instancias de la organización, el individuo, la familia y la sociedad, y que por ningún motivo se permitirá laborar a ningún colaborador bajo efecto de bebidas alcohólicas o sustancias psicoactivas (spa).*

*Se prohíbe el consumo, posesión, distribución, fabricación y/o venta de Alcohol, SPA y Tabaco en todas sus diferentes presentaciones, dentro de las instalaciones de la entidad, en horas laborales y durante el periodo en misión.*

**ARTÍCULO 2º ALCANCE.** La Política para la Prevención en el Consumo de Alcohol, Tabaco y Drogas, inicia con la definición de los compromisos de la Alta Dirección para garantizar y adelantar el **Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST** y velar por la salud y seguridad de los colaboradores a través del desarrollo de programas que generen prevención y promoción de actividades que fomente el bienestar físico y mental de las personas que colaboran en la Entidad, logrando una cultura de la prevención y el cuidado como principio de actuación para el cumplimiento de los objetivos institucionales.

**ARTÍCULO 3º OBJETIVOS**, los objetivos de la Política para la Prevención en el Consumo de Alcohol, Tabaco y Drogas de Fondecún son:

- Cumplir con la reglamentación y legislación vigente, así como satisfacer los requerimientos establecidos institucionalmente.
- Promover actividades de sensibilización y de capacitación para los colaboradores buscando la creación de hábitos y estilos de vida saludable en relación con el daño que causa el cigarrillo, bebidas alcohólicas y sustancias psicoactivas que afectan la salud del colaborador y su entorno.
- Fomentar el bienestar y mantener un ambiente sano y seguro para todos nuestros colaboradores comprometidos con la imagen y calidad de la entidad.

**RESOLUCIÓN No. 034 DE 2022**  
(22 de julio de 2022)

"Por medio de la cual se adopta la Política de Prevención de Consumo de Tabaco, Alcohol y Drogas de Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca-Fondecún".

**ARTÍCULO 4º COMUNICAR** el contenido de la Política para la Prevención en el Consumo de Alcohol, Tabaco y Drogas, a todos los colaboradores de la Entidad y demás partes interesadas en Fondecún.

**ARTÍCULO 5º VIGENCIA**, La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., a los veintidós (22) días del mes de julio de 2022.



**JONATHAN RAMÍREZ GUERRERO**  
Gerente General

Revisó: Paula Suárez Cubillos – Asesor jurídico.   
Angela Andrea Forero – Subgerente Administrativa y Financiera   
Elaboró: Isabel Cristina Ávila López – Abogada SAF 

